

Condenado: Víctor Alfonso Ortiz Guarnizo C.C. 1024509531
Radicado No. 11001-60-00-028-2016-04087-00
No. interno 22954-15
Auto I No. 096



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO como parte cumplida de la pena en favor de VÍCTOR ALFONSO ORTIZ GUARNIZO.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 23 de enero de 2020, el Juzgado 41 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, condenó a VÍCTOR ALFONSO ORTIZ GUARNIZO, a la pena principal de 7 años y 6 meses de prisión, tras hallarlo penalmente responsable de la conducta punible de HOMICIDIO. Lo condenó además a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas el mismo lapso de la pena principal. Decisión le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y le concedió la prisión domiciliaria.

2.2 El penado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 17 de febrero de 2020.

2.3. En la fecha, este Juzgado avocó conocimiento de estas diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado VÍCTOR ALFONSO ORTIZ GUARNIZO, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 17 de febrero de 2020, lleva como tiempo físico un total de: 11 MESES Y 12 DÍAS.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado VÍCTOR ALFONSO ORTIZ GUARNIZO, ha purgado 11 MESES Y 12 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a VÍCTOR ALFONSO ORTIZ GUARNIZO el Tiempo Físico a la fecha de 11 MESES Y 12 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la TRANSVERSAL 52 No. 75 A SUR 62 SIERRA MORENA DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP